



“El sistema de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, que combina los nobles ideales con medidas concretas para llevarlos a cabo, es uno de los mayores logros en la historia de la lucha mundial por los derechos humanos. Los órganos creados en virtud de los tratados se sitúan en el corazón del sistema internacional de protección de los derechos humanos como motores que traducen las normas universales en justicia social y bienestar individual. Al utilizar un conjunto creciente de herramientas, este sistema proporciona orientación normativa sobre las normas de derechos humanos, informa sobre cómo los tratados se aplican en casos específicos e informa a los Estados partes acerca de lo que deben hacer para asegurar que todas las personas gocen de sus derechos humanos.”

Ban Ki-moon

Secretario General de las Naciones Unidas (2012).



Tercera conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Definición

Desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, todos los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas han ratificado al menos uno de los nueve principales tratados internacionales de derechos humanos, y el 80% ha ratificado cuatro o más.

Los órganos de tratados son comités especializados integrados por expertos independientes cuya función es vigilar el cumplimiento de tratados internacionales adoptados por la Asamblea General de la ONU, que han sido ratificados por los distintos Estados; cuentan además con la facultad de interpretar el alcance de sus normas. Los órganos de tratados también pueden ser denominados Comités.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos presta apoyo a los órganos de tratados en la armonización de sus métodos de trabajo y los requisitos en materia de presentación de informes a través de sus secretarías.

Qué órganos de tratados existen a partir de los nueve tratados principales de la ONU?

→ Comité de Derechos Humanos (conocido por las siglas en inglés CCPR)

Creado a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual cuenta con dos Protocolos Facultativos. El primero otorga competencia al Comité para examinar denuncias individuales sobre supuestas violaciones al PIDCP cometidas por los Estados Partes. El segundo es relativo a la abolición de la pena de muerte (Guatemala no es Estado Parte de este último).

→ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (conocido por sus siglas en inglés CESCR)

Creado a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Cuenta con un Protocolo Facultativo que otorga competencia al Comité para recibir denuncias individuales sobre supuestas violaciones al PIDESC (Guatemala no es Estado Parte de este Protocolo).

→ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (conocido por sus siglas en inglés como CERD)

Creado a través de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

→ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (conocido por sus siglas en inglés como CEDAW)

Creado a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; cuenta con un Protocolo Facultativo.

→ Comité contra la Tortura (conocido por sus siglas en inglés como CAT)

Creado a través de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Cuenta con un Protocolo Facultativo que crea un mecanismo de protección adicional, el Subcomité para la Prevención de la Tortura. Además establece que los Estados deben crear Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, facultad que ha sido aceptada por Guatemala (Decreto 40-2010).

→ **Comité de Derechos del Niño (conocido por su siglas en inglés como CRC)**

Creado a través de la Convención sobre los Derechos del Niño. Cuenta con dos Protocolos Facultativos, uno sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, y otro sobre participación de niños en conflictos armados.

→ **Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (conocido por sus siglas en inglés como CMW)**

Creado a través de la Convención para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

→ **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (conocido por sus siglas en inglés como CRPD)**

Creado a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; su Protocolo Facultativo brinda competencia al Comité para recibir denuncias individuales.

→ **Comité contra las Desapariciones Forzadas (conocido por sus siglas en inglés como CED)**

Creado a través de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la cual entró en vigor en 2010. (Desde 2007 Guatemala es signataria de la Convención; su ratificación se encuentra en proceso en el Congreso).

¿Qué hacen los órganos de tratados?

Los órganos de tratados realizan distintos tipos de acciones según lo establezca el tratado internacional que les da vida:

Revisión de la implementación del tratado por los distintos Estados Partes:

Este proceso de revisión consta de tres fases que tienen como objetivo analizar la situación de aplicación del tratado en el país, identificando avances y desafíos, y estableciendo una ruta de acción a seguir a través de una serie de recomendaciones que el Comité hace al Estado:

→ **Recopilación de información**

El Estado tiene la obligación de brindar periódicamente un informe sobre cómo ha implementado el tratado. La temporalidad para presentar informes varía según cada Comité. Complementariamente la Procuraduría de los Derechos Humanos, la sociedad civil, organizaciones sociales y otros actores interesados como medios de comunicación, universidades, entre otros, presentan informes (conocidos como



informes sombra o alternativos) sobre su perspectiva de cómo el Estado ha implementado el tratado, con la finalidad de que el Comité tenga la mayor cantidad posible de información.

→ **Lista de cuestiones**

Los Comités envían al Estado una lista de preguntas la cual tiene dos funciones: 1) solicitar al Estado aclaraciones sobre información que fue remitida por el Estado en su informe periódico, permitiendo así una oportunidad para complementar y actualizar información; y 2) establecer una guía preliminar del contenido del diálogo que se tendrá con el Estado.

→ **Diálogo**

En este espacio el Comité realiza una serie de preguntas al Estado a fin de aclarar cómo se implementa el tratado en el país, y definir los avances y desafíos que son plasmados en un informe que se hace público de manera posterior, estableciendo aquellas recomendaciones puntuales al Estado para mejorar la situación. Para este espacio ningún tratado obliga al Estado a enviar una delegación a la sede del Comité, pero es una práctica habitual.

→ **Observaciones finales**

Son recomendaciones dirigidas a los Estados que han sostenido un diálogo con el Comité, las cuales establecen acciones que deben desarrollar los Estados para mejorar el cumplimiento de los derechos establecidos por el tratado que fue revisado.

→ **Observaciones generales**

Los Comités publican su interpretación del contenido de las disposiciones de su tratado, sobre cuestiones temáticas o métodos de trabajo. Éstas abarcan una amplia gama de temas, desde la interpretación de las disposiciones sustantivas, hasta una orientación general sobre la información que debe ser presentada en los informes estatales en relación con los artículos pertinentes de los tratados. Un ejemplo es la Observación General 14 que interpreta el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre el derecho a la vida.

→ Denuncias entre Estados

Es una facultad que permite a los Estados Partes presentar una denuncia ante los Comités sobre presuntas violaciones de un tratado cometidas por otro Estado. Cabe notar que estos procedimientos nunca se han utilizado.

→ Denuncias individuales

Es un mecanismo a través del cual los Comités pueden recibir comunicaciones sobre violaciones individuales o colectivas a los derechos humanos en los distintos países; es imperativo que el Estado acepte la competencia del órgano de tratado para conocer dichas denuncias.

→ Investigaciones

Es la posibilidad que tienen los Comités de realizar investigaciones en el territorio de los Estados. Esta acción es tomada cuando se recibe información fiable, que indique violaciones graves o sistemáticas a los derechos humanos amparados por el tratado que supervisa el Comité.

No todos los Comités están facultados para realizar las últimas dos acciones, pues tienen un carácter muy específico; estos procesos tienen sus propios procedimientos según cada Comité, y las denuncias son de carácter confidencial.

¿Quién puede presentar una denuncia individual?

Cualquier persona o grupo en particular, gubernamental, intergubernamental o privado, que tenga conocimiento fidedigno de alguna violación a los derechos humanos, puede hacer llegar la información pertinente a los órganos de tratados.

Competencias de los órganos de tratados ¹

COMITÉ	Miembros	Presentación informes periódicos	Denuncias individuales	Investigaciones
CCPR	18	Cada 4 años	Protocolo Facultativo del PIDCP (I)	--
CESCR	18	Cada 5 años	Protocolo Facultativo (no ratificado)	--
CERD	18	Cada 2 años (ampliado a 4)	Art. 14 (no ratificado)	--
CEDAW	23	Cada 4 años	Protocolo Facultativo CEDAW	Protocolo Facultativo CEDAW
CAT	10	Cada 4 años	Art. 22	Art. 20 y 28 obligatorios (posibilidad exclusión expresa)
CMW	14	Cada 5 años	Art.77	--
CRC	18	Cada 5 años		--
CRPD	18	Cada 4 años	Protocolo Facultativo CRPD	Protocolo Facultativo CRPD
CED	10	Cada 2 años	Art. 31	--

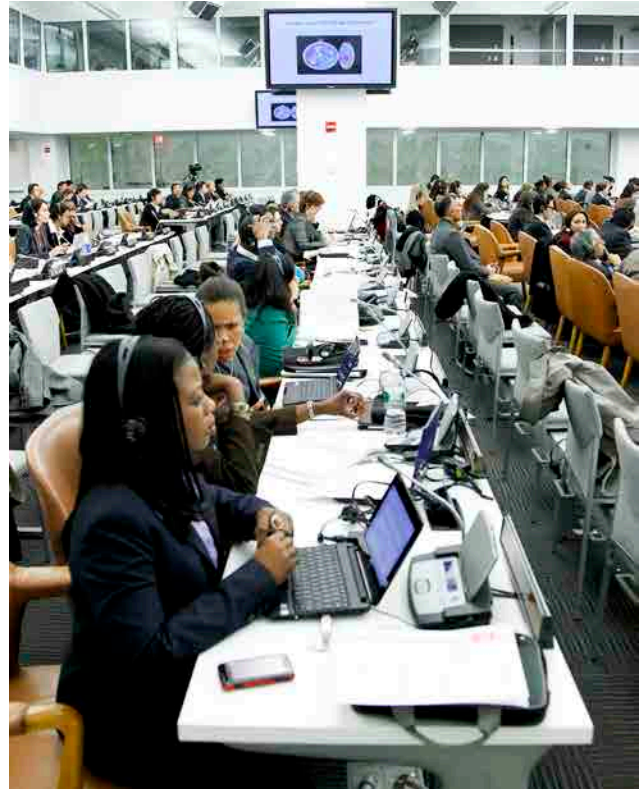
¹ Los Comités establecen la posibilidad para que, en algunos casos, los Estados presenten informes que respondan a más de un periodo de revisión, ante la existencia de atraso en la presentación de más de un informe. Estos se denominan informes compilados.

Para más información visita el siguiente enlace

<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx> o <http://bit.ly/18SoOwf>
Material didáctico complementario (vídeo): <http://bit.ly/1fG47se>



Navi Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, habla en las consultas a los Estados Parte para fortalecer los órganos de tratados de derechos humanos. (2012).



Reunión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Sarah Jones, la actriz y embajadora de buena voluntad (UNICEF), da una presentación en el evento del trigésimo aniversario de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). De izquierda a derecha, Rachel N. Mayanja, Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer; Naela Gabr, Viceministra de Relaciones Exteriores de Organizaciones Internacionales de Egipto y Presidente del Comité de la CEDAW, el Secretario General Ban Ki-moon; Navi Pillay, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos; e Inés Alberdi, Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). 03 de diciembre 2009, Naciones Unidas, Nueva York.